

¿QUÉ HACER EN CASO DE ENCONTRARSE EN ACOSO?



PASO #1

PRESENTA TU QUEJA :

Buzón físico, buzón electrónico, manera verbal, por escrito.

PASO #2

RECIBE TU QUEJA :

Recibe la queja el Ombudsperson, figura unipersonal encargada de la recepción de quejas.

PASO #3

SE ATIENDE TU QUEJA.

En su caso, recibirás acompañamiento de la C.P.V.L.N.D y el Ombudsperson, durante la explicación de las alternativas.

PASO #4

SE ANALIZA PROCEDENCIA DE LA QUEJA Y RELEVANCIA.

Considerando hechos, relación jerárquica y posible existencia de abuso de poder.

PASO #5

EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA QUEJA, SE NOTIFICARÁ LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA.

PASO #6

SI PROCEDE DA INICIO A LA INVESTIGACIÓN (SE ABRE EXPEDIENTE)

-Periodo de investigación NO MAYOR A 10 DÍAS
-Podrás aportar evidencia

PASO #7

SE RECOPILA INFORMACIÓN Y SE PRACTICAN ACTUACIONES.

-Podrás solicitar tu cambio de adscripción.

PASO #8

SE ELABORA REPORTE CONCLUYENTE

-Si es o no procedente.
-Hubo discriminación, acoso y hostigamiento sexual.
-No hubo discriminación, acoso y hostigamiento sexual.

PASO #9

SE ESTABLECE EL GRADO DE CONDUCTA.

PASO #10

PARA EL SEGUIMIENTO PUEDES OPTAR:

- a) Por la mediación ante el ombudsperson
 - b) Procedimiento ante el O.I.C
- Nota: Independientemente de la vía penal (PASO #13)

PASO #11

EN CASO DE QUE OPTES POR LA MEDIACIÓN, TE CITARÁN A UNA AUDIENCIA DONDE SE EXPPONDRÁN MEDIDAS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN.

PASO #12

SI EXISTE, SE ELABORA CONVENIO CONFIDENCIAL.

PASO #13

SI NO EXISTE ACUERDO SE REMITE EL REPORTE CONCLUYENTE Y RESULTADO DE MEDIACIÓN AL O.I.C PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO DETERMINAR LA SANCIÓN APLICABLE.

PASO #14

EN CASO DE QUE LO DECIDAS; Puedes ejercer tu derecho por la vía laboral y/o penal (La coordinación de Prevención a la violencia Laboral y No Discriminación podrá asesorar y/o acompañarte en este proceso).

PRESENTA TU QUEJA EN EL BUZÓN INSTALADO EN TU CENTRO DE TRABAJO.

O ESCRÍBENOS AL CORREO :
ombudspersontjaep@gmail.com